

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía. Delegación del Gobierno en Córdoba

Resolución de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción a instalación eléctrica de media tensión. Expediente AT 131/89

p. 3602

Resolución de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción a instalación eléctrica de media tensión. Expediente AT 82/04

p. 3603

Resolución de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción a instalación eléctrica de media tensión. Expediente AT 90/01

p. 3604

Resolución de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción a instalación eléctrica de media tensión. Expediente AT 206/91

p. 3605

Resolución de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción a instalación eléctrica de media tensión. Expediente AT 375/06

p. 3606

Resolución de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción a instalación eléctrica de media tensión. Expediente AT 318/95

p. 3608

Resolución de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción a instalación eléctrica de media tensión. Expediente AT 77/01

p. 3609

Resolución de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción a instalación eléctrica de media tensión. Expediente AT 373/06

p. 3610

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Añora

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Añora, relativo a delegación de la totalidad de funciones de Alcaldía en la Segunda Teniente de Alcalde Doña María Dolores Benítez Calero del 22 al 26 de julio de 2019, ambos inclusive

p. 3611

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Añora, relativo genérica de materias en Concejal Don Francisco José Díaz Fernández

p. 3612

Ayuntamiento de La Carlota

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, por el que se hace público el régimen de dedicación exclusiva y parcial y retribuciones de los miembros de la Corporación

p. 3612

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, por el que se hace público nombramiento como personal eventual para el desempeño del puesto de trabajo de confianza o asesoramiento especial

p. 3613

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, por el que se hace público dotación económica a los grupos políticos con representación municipal

p. 3614

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, por el que se hace público régimen de asistencia e indemnizaciones a favor de miembros de la Corporación por asistencia a sesiones de Órganos Colegiados

p. 3614

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, por el que se hace público delegación de competencias del Pleno a favor de la Junta de Gobierno Local

p. 3614

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, relativo a la supresión de la Dirección General de Infraestructuras y creación de la Dirección General de Infraestructuras, Sostenibilidad y Medio Ambiente

p. 3615

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público ceses y nombramientos de Órganos Directivos, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local 499/19, de fecha 1 de julio de 2019

p. 3615

Ayuntamiento de Doña Mencía

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía, por el que se hace público Extracto de la Convocatoria de Subvenciones para el fomento de en el municipio de actividades que promuevan la

igualdad y el bienestar social para el ejercicio 2019

p. 3615

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía, por el que se hace público Extracto de la Convocatoria de Subvenciones para el fomento en el municipio de actividades juveniles para el ejercicio de 2019

p. 3616

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía, por el que se hace público Extracto de la Convocatoria de Subvenciones para el fomento en el municipio de actividades culturales para el ejercicio 2019

p. 3616

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía, por el que se hace público Extracto de la Convocatoria de Subvenciones para el fomento en el municipio de actividades deportivas para el ejercicio 2019

p. 3617

Ayuntamiento de Espejo

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Espejo, relativo a delegación de la totalidad de funciones de Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde Doña Inmaculada Silas Márquez del 29 de julio al 4 de agosto de 2019, ambos inclusive

p. 3617

Ayuntamiento de Fuente Tójar

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente-Tójar, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente nº 1/2019, de transferencia de créditos entre partidas de gastos de distintos grupos de programa que no afectan a bajas y altas de créditos de personal

p. 3617

Ayuntamiento de Montoro

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, por el que se hace público la aprobación de la prórroga del Convenio Marco Prorroga del Convenio Marco para el Personal Laboral y Funcionario del Ayuntamiento

p. 3618

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Nueva Carteya, por el que se hace público informe de valoración para la concesión de uso privativo de un bien de dominio público, 128 nichos en el Cementerio, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

p. 3618

Ayuntamiento de Palma del Río

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 35/2019 mediante Crédito Extraordinario

p. 3618

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 37/2019 mediante Crédito Extraordinario

p. 3618

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 5/2019 mediante Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito

dentro del Presupuesto del Instituto Municipal de Bienestar Social del presente ejercicio

p. 3618

Ayuntamiento de Pozoblanco

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, por el que se hace público la aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018

p. 3619

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Anuncio del Exmo. Ayuntamiento de Villanueva del Rey, por el que se hace público la aprobación definitiva del Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal Funcionario, Laboral y Eventual para el ejercicio económico 2019, aprobado provisionalmente por el Pleno en sesión ordinaria de 28 de junio de 2019

p. 3619

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 78/2018: Notificación Resolución

p. 3620

Procedimiento Ordinario 216/2018: Notificación de Edicto

p. 3620

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 83/2019: Notificación de Edicto

p. 3621

Procedimiento Despidos/Ceses en general 189/2019: Notificación de Sentencia

p. 3621

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Procedimiento Social Ordinario 51/2019: Cédula de Citación para el día 22 de abril de 2020

p. 3622

Juzgado de lo Social Número 2. Málaga

Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 64/2019: Notificación de Resolución

p. 3622

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto Provincial de Turismo de Córdoba

Instituto Provincial de Turismo de Córdoba.- Anuncio sobre Decreto de la Presidencia de este Organismo Autónomo relativo al nombramiento de Vicepresidencia, Vicepresidencia Suplente y Presidencia Delegada

p. 3623

JUNTA DE ANDALUCÍA**Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía
Delegación del Gobierno en Córdoba**

Núm. 2.314/2019

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN.

EXPEDIENTE AT 131/89

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con fecha 27 de marzo de 2019 Inpecuarias Pozoblanco S.L., solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación eléctrica de media tensión recogida en el proyecto, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, denominado "PROYECTO DE REFORMA/ADAPTACIÓN AVIFAUNA Y AUMENTO DE POTENCIA LMT Y CT JULIÁN ARROYO DE POZOBLANCO (CÓRDOBA)" correspondiéndole el número de expediente AT 131/89 al tratarse de una modificación del mismo.

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley del Sector Eléctrico ministrativos de Industria y Energía.

TERCERO: En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose a tal efecto anuncio en el BOP de Córdoba número 96 de fecha 22 de mayo de 2019. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se publicó el proyecto de la actuación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

CUARTO: Por el Departamento de Energía del Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial ha sido emitido informe favorable sobre la solicitud de autorización presentada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el Real Decreto 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 6/2019, Decreto

101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación, PROPONE:

Conceder Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción de la instalación solicitada por Inpecuarias Pozoblanco S.L., incluida en el proyecto denominado "PROYECTO DE REFORMA/ADAPTACIÓN AVIFAUNA Y AUMENTO DE POTENCIA LMT Y CT JULIÁN ARROYO DE POZOBLANCO (CÓRDOBA)" suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente y cuyas principales características son:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Línea a modificar.

Origen: Entronque Apoyo 71, LMT Villafatigas. (AT 6/86); x: 341629 y: 4238912.

Fin: CT Julián Arroyo: x: 341938 y: 4238995.

Emplazamiento: Paraje La Loma.

T. Municipal: Pozoblanco (Córdoba).

Longitud: 320 mm.

Tensión de servicio: 15/20 kV.

Tipo: Aérea.

Conductor: LA 31.

Alcance: Reforma de la Línea aérea de Media Tensión que suministra al CT denominado Julián Arroyo, acondicionamiento de avifauna en los apoyos (4) en una longitud de 320 metros. Modificación de las protecciones del CT instalando protección por fusible Cut-Out. Aumento de potencia del CT de 25 a 250 kVA (intemperie).

El titular de la instalación deberá cumplir con las condiciones que en la normativa anteriormente citada se establecen y con las especiales siguientes:

1. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente Resolución.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud de puesta en servicio certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente, el certificado de la empresa instaladora de alta tensión que ha ejecutado la instalación y, en su caso, documento de cesión a empresa distribuidora.

5. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en

los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

Fdo: Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior propuesta de resolución, esta Delegación resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Resuelve:

Córdoba, 5 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Núm. 2.315/2019

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN.

Expediente AT 82/04

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con fecha 27 de marzo de 2019 Inpecuarias Pozoblanco S.L., solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación eléctrica de media tensión recogida en el proyecto, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, denominado "PROYECTO DE REFORMA/ADAPTACIÓN AVIFAUNA Y AUMENTO DE POTENCIA LMT Y CT BARRANCO SAN BARTOLOMÉ DE AÑORA (CÓRDOBA)" correspondiéndole el número de expediente AT 82/04 al tratarse de una modificación del mismo.

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley del Sector Eléctrico ministeriales de Industria y Energía.

TERCERO: En este sentido, de acuerdo con lo establecido en

el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose a tal efecto anuncio en el BOP de Córdoba número 96 de fecha 22 de mayo de 2019. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se publicó el proyecto de la actuación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

CUARTO: Por el Departamento de Energía del Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial ha sido emitido informe favorable sobre la solicitud de autorización presentada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el Real Decreto 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 6/2019, Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación, PROPONE:

Conceder Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción de la instalación solicitada por Inpecuarias Pozoblanco S.L., incluida en el proyecto denominado "PROYECTO DE REFORMA/ADAPTACIÓN AVIFAUNA Y AUMENTO DE POTENCIA LMT Y CT BARRANCO SAN BARTOLOMÉ DE AÑORA (CÓRDOBA)" suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente y cuyas principales características son:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Línea a modificar.

Origen: Entronque Apoyo 4, LMT Cerrocastillo

(AT 112/88); x: 341629 y: 4238912

Fin: CT Barranco San Bartolomé: x: 336803 y: 4243649

Emplazamiento: Paraje Barranco San Bartolomé

T. Municipal: Añora (Córdoba)

Longitud: 1840 mm

Tensión de servicio: 15/20 kV

Tipo: aérea

Conductor: LA 31

Alcance: Reforma de la Línea aérea de Media Tensión que suministra al CT denominado Barranco San Bartolomé, acondicionamiento de avifauna en los apoyos (16) en una longitud de 1840 metros.

Modificación de las protecciones del CT instalando protección por fusible Cut-Out. Aumento de potencia del CT de 50 a 250 kVA (intemperie).

El titular de la instalación deberá cumplir con las condiciones que en la normativa anteriormente citada se establecen y con las especiales siguientes:

1. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente Resolución.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud de puesta en servicio certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente, el certificado de la empresa instaladora de alta tensión que ha ejecutado la instalación y, en su caso, documento de cesión a empresa distribuidora.

5. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

Fdo: Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior propuesta de resolución, esta Delegación resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Resuelve:

Córdoba, 5 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Repullo Milla.

Núm. 2.316/2019

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN.

EXPEDIENTE AT 90/01

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con fecha 27 de marzo de 2019 Inpecuarias Pozoblanco S.L., solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación eléctrica de media tensión recogida en el proyecto, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, denominado "PROYECTO DE REFORMA/ADAPTACIÓN AVIFAUNA Y AUMENTO DE POTENCIA LMT Y CT LOS CHISPAS DE POZOBLANCO (CÓRDOBA)" correspondiéndole el número de expediente AT 90/01 al tratarse de una modificación del mismo.

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley del Sector Eléctrico ministrativos de Industria y Energía.

TERCERO: En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose a tal efecto anuncio en el BOP de Córdoba número 96 de fecha 22 de mayo de 2019. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se publicó el proyecto de la actuación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

CUARTO: Por el Departamento de Energía del Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial ha sido emitido informe favorable sobre la solicitud de autorización presentada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el Real Decreto 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 6/2019, Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se dele-

gan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación, PROPONE:

Conceder Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción de la instalación solicitada por Inpecurias Pozoblanco S.L., incluida en el proyecto denominado "PROYECTO DE REFORMA/ADAPTACIÓN AVIFAUNA Y AUMENTO DE POTENCIA LMT Y CT LOS CHISPAS DE POZOBLANCO (CÓRDOBA)" suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente y cuyas principales características son:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Línea a modificar.

Origen: Entronque Apoyo 85, LMT Villafatigas (AT 6/86);

x: 341793 y: 4237715.

Fin: CT Los Chispas: x: 342957 y: 4236490.

Emplazamiento: Paraje Los Chispas.

T. Municipal: Pozoblanco (Córdoba).

Longitud: 1700 m.

Tensión de servicio: 15/20 kV.

Tipo: Aérea.

Conductor: LA 56.

Alcance: Reforma de la Línea aérea de Media Tensión que suministra al CT denominado Los Chispas, acondicionamiento de avifauna en los apoyos (13) en una longitud de 1700 metros. Modificación de las protecciones del CT instalando protección por fusible Cut-Out. Aumento de potencia del CT de 100 a 250 kVA (intemperie).

El titular de la instalación deberá cumplir con las condiciones que en la normativa anteriormente citada se establecen y con las especiales siguientes:

1. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente Resolución.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud de puesta en servicio certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente, el certificado de la empresa instaladora de alta tensión que ha ejecutado la instalación y, en su caso, documento de cesión a empresa distribuidora.

5. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven se-

gún las disposiciones legales vigentes.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

Fdo: Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior propuesta de resolución, esta Delegación resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Resuelve:

Córdoba, 5 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Núm. 2.317/2019

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN.

EXPEDIENTE AT 206/91

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con fecha 27 de marzo de 2019 Inpecurias Pozoblanco S.L., solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación eléctrica de media tensión recogida en el proyecto, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, denominado "PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL CT HORNOS Y ADAPTACIÓN DE LÍNEA AÉREA AL DECRETO AVIFAUNA EN EL T.M EL GUIJO (CÓRDOBA)", correspondiéndole el número de expediente AT 206/91 al tratarse de una modificación del mismo.

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley del Sector Eléctrico ministrativos de Industria y Energía.

TERCERO: En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose a tal efecto anuncio en el BOP de Córdoba número 72 de fecha 15 de abril de 2019. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se publicó el proyecto de la actuación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, sin que se pro-

dujesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

CUARTO: Por el Departamento de Energía del Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial ha sido emitido informe favorable sobre la solicitud de autorización presentada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el Real Decreto 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 6/2019, Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación, PROPONE:

Conceder Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción de la instalación solicitada por Inpecuarias Pozoblanco S.L., incluida en el proyecto denominado "PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL CT HORNOS Y ADAPTACIÓN DE LÍNEA AÉREA AL DECRETO AVIFAUNA EN EL T.M EL GUIJO (CÓRDOBA)" suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente y cuyas principales características son:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Línea a modificar.

Origen: Entronque Apoyo 86, LMT Pedroche-El Guijo.

(AT 102/88); x: 344738 y: 4262060.

Fin: CT Hornos.

Emplazamiento: C/ Federico García Lorca, s/nº.

T. Municipal: El Guijo (Córdoba).

Longitud: 390 m.

Tensión de servicio: 15/20 kV.

Tipo: Aérea.

Conductor: LA 31.

Alcance: Reforma de la Línea aérea de Media Tensión que suministra al CT Hornos, acondicionamiento de avifauna en los apoyos (5) en una longitud de 390 metros. Desmontaje de 1 seccionador tripolar, un ruptofusible (montaje en situ). Instalación de 2 celdas de línea (una de reserva). Instalación de 1 celda de protección general con interruptor automático modulares de corte en SF6. Acometida al CT con línea subterránea con conductores de cobre 3(2*240)+1*240 mm² y 11 metros de longitud. Ampliación del trafo existente de 250 kVA a 630 kVA.. Instalación de 1 cuadro de Baja Tensión.

El titular de la instalación deberá cumplir con las condiciones

que en la normativa anteriormente citada se establecen y con las especiales siguientes:

1. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente Resolución.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud de puesta en servicio certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente, el certificado de la empresa instaladora de alta tensión que ha ejecutado la instalación y, en su caso, documento de cesión a empresa distribuidora.

5. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

Fdo: Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior propuesta de resolución, esta Delegación resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Resuelve:

Córdoba, 5 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Núm. 2.321/2019

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE CON-

CEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN.

EXPEDIENTE AT 375/06

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con fecha 27 de febrero de 2019 Inpecuarias Pozoblanco S.L., solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación eléctrica de media tensión recogida en el proyecto, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, denominado "PROYECTO DE REFORMA/ADAPTACIÓN AVIFAUNA Y AUMENTO DE POTENCIA LMT Y CT LA SOMADILLA DE EL GUIJO (CÓRDOBA)" correspondiéndole el número de expediente AT 375/06 al tratarse de una modificación del mismo.

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley del Sector Eléctrico ministrativos de Industria y Energía.

TERCERO: En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose a tal efecto anuncio en el BOP de Córdoba número 64 de fecha 03 de abril de 2019. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se publicó el proyecto de la actuación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

CUARTO: Por el Departamento de Energía del Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial ha sido emitido informe favorable sobre la solicitud de autorización presentada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el Real Decreto 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 6/2019, Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación,

PROPONE:

Conceder Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción de la instalación solicitada por Inpecuarias Pozoblanco S.L., incluida en el proyecto denominado "PROYECTO DE REFORMA/ADAPTACIÓN AVIFAUNA Y AUMENTO DE POTENCIA LMT Y CT LA SOMADILLA DE EL GUIJO (CÓRDOBA)" suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente y cuyas principales características son:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Línea a modificar.

Origen: Entronque Apoyo 4, LMT Haza Fría.

(AT 373/06); x: 344245 y: 4264055.

Fin: CT La Somadilla: x: 344579 y: 4264300.

Emplazamiento: Paraje La Somadilla.

T. Municipal: El Guijo (Córdoba).

Longitud: 760 m.

Tensión de servicio: 15/20 kV.

Tipo: Aérea.

Conductor: LA 31.

Alcance: Reforma de la Línea aérea de Media Tensión que suministra a los CT denominado La Somadilla, acondicionamiento de avifauna en los apoyos (5) en una longitud de 760 metros. Modificación de las protecciones del CT instalando protección por fusible Cut-Out. Aumento de potencia de ambos CT de 50 a 250 kVA (intemperie).

El titular de la instalación deberá cumplir con las condiciones que en la normativa anteriormente citada se establecen y con las especiales siguientes:

1. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente Resolución.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud de puesta en servicio certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente, el certificado de la empresa instaladora de alta tensión que ha ejecutado la instalación y, en su caso, documento de cesión a empresa distribuidora.

5. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

Fdo: Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior propuesta de resolución, esta Delegación resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Resuelve:

Córdoba, 5 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Núm. 2.322/2019

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN.

EXPEDIENTE AT 318/95

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con fecha 27 de febrero de 2019 Inpecuarias Pozoblanco S.L., solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación eléctrica de media tensión recogida en el proyecto, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, denominado "PROYECTO DE REFORMA/ADAPTACIÓN AVIFAUNA Y AUMENTO DE POTENCIA LMT Y CT AGUAS DE EL GUIJO (CÓRDOBA)" correspondiéndole el número de expediente AT 318/95 al tratarse de una modificación del mismo.

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley del Sector Eléctrico ministeriales de Industria y Energía.

TERCERO: En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose a tal efecto anuncio en el BOP de Córdoba número 64 de fecha 03 de abril de 2019. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se publicó el proyecto de la actuación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

CUARTO: Por el Departamento de Energía del Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial ha sido emitido informe favorable sobre la solicitud de autorización pre-

sentada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el Real Decreto 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 6/2019, Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación, PROPONE:

Conceder Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción de la instalación solicitada por Inpecuarias Pozoblanco S.L., incluida en el proyecto denominado "PROYECTO DE REFORMA/ADAPTACIÓN AVIFAUNA Y AUMENTO DE POTENCIA LMT Y CT AGUAS DE EL GUIJO (CÓRDOBA)" suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente y cuyas principales características son:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Línea a modificar.

Origen: Entronque Apoyo 11, LMT Los Pozos.

(AT 579/83); x: 344374 y: 4262774.

Fin: CT Las Aguas: x: 344713 y: 4264209.

Emplazamiento: Camino del Charco.

T. Municipal: El Guijo (Córdoba).

Longitud: 1500 m.

Tensión de servicio: 15/20 kV.

Tipo: Aérea.

Conductor: LA 31.

Alcance: Reforma de la Línea aérea de Media Tensión que suministra a los CT denominado Las Aguas, acondicionamiento de avifauna en los apoyos (15) en una longitud de 1500 metros. Modificación de las protecciones del CT instalando protección por fusible Cut-Out. Aumento de potencia del CT de 15 a 250 kVA (intemperie).

El titular de la instalación deberá cumplir con las condiciones que en la normativa anteriormente citada se establecen y con las especiales siguientes:

1. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de ter-

ros.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente Resolución.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud de puesta en servicio certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente, el certificado de la empresa instaladora de alta tensión que ha ejecutado la instalación y, en su caso, documento de cesión a empresa distribuidora.

5. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

Fdo: Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior propuesta de resolución, esta Delegación resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Resuelve:

Córdoba, 5 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Núm. 2.323/2019

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN.

EXPEDIENTE AT 77/01

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con fecha 27 de febrero de 2019 Inpecuarias Pozoblanco S.L., solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para

la instalación eléctrica de media tensión recogida en el proyecto, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, denominado "PROYECTO DE REFORMA/ADAPTACIÓN AVIFAUNA Y AUMENTO DE POTENCIA LMT Y CT EL MOHEDANO DE EL GUIJO (CÓRDOBA)" correspondiéndole el número de expediente AT 77/01 al tratarse de una modificación del mismo.

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley del Sector Eléctrico ministeriales de Industria y Energía.

TERCERO: En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose a tal efecto anuncio en el BOP de Córdoba número 64 de fecha 03 de abril de 2019. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se publicó el proyecto de la actuación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

CUARTO: Por el Departamento de Energía del Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial ha sido emitido informe favorable sobre la solicitud de autorización presentada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el Real Decreto 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 6/2019, Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación, PROPONE:

Conceder Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción de la instalación solicitada por Inpecuarias Pozoblanco S.L., incluida en el proyecto denominado "PROYECTO DE REFORMA/ADAPTACIÓN AVIFAUNA Y AUMENTO DE POTENCIA LMT Y CT EL MOHEDANO DE EL GUIJO (CÓRDOBA)" suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente y cuyas principales caracte-

rísticas son:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Línea a modificar.

Origen: Entronque Apoyo 7, LMT Las Doscientas.
(AT 77/01); x: 346443 y: 4268475.

Fin: CT Majada Arenal: x: 344823 y: 4268286.

Fin: LMT y CT El Mohedano: x: 344162 y: 4265941.

Emplazamiento: Paraje El Mohedano y Majada Arenal.

T. Municipal: El Guijo (Córdoba).

Longitud: 3960 m.

Tensión de servicio: 15/20 kV.

Tipo: Aérea.

Conductor: LA 31.

Alcance: Reforma de la Línea aérea de Media Tensión que suministra a los CT denominados Majada Arenal y El Mohedano, acondicionamiento de avifauna en los apoyos (29) en una longitud de 3960 metros. Modificación de las protecciones del CT instalando protección por fusible Cut-Out. Aumento de potencia de ambos CT de 50 a 250 kVA (intemperie).

El titular de la instalación deberá cumplir con las condiciones que en la normativa anteriormente citada se establecen y con las especiales siguientes:

1. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente Resolución.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud de puesta en servicio certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente, el certificado de la empresa instaladora de alta tensión que ha ejecutado la instalación y, en su caso, documento de cesión a empresa distribuidora.

5. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

Fdo: Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior propuesta de resolución, esta Delegación resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Adminis-

traciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Resuelve:

Córdoba, 5 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Núm. 2.324/2019

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN.

EXPEDIENTE AT 373/06

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con fecha 27 de febrero de 2019 Inpecuarias Pozoblanco S.L., solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación eléctrica de media tensión recogida en el proyecto, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, denominado "PROYECTO DE REFORMA/ADAPTACIÓN AVIFAUNA Y AUMENTO DE POTENCIA LMT Y CT HAZA FRÍA DE EL GUIJO (CÓRDOBA)" correspondiéndole el número de expediente AT 373/06 al tratarse de una modificación del mismo.

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley del Sector Eléctrico ministeriales de Industria y Energía.

TERCERO: En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose a tal efecto anuncio en el BOP de Córdoba número 64 de fecha 03 de abril de 2019. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se publicó el proyecto de la actuación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

CUARTO: Por el Departamento de Energía del Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial ha sido emitido informe favorable sobre la solicitud de autorización presentada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las activida-

des de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el Real Decreto 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 6/2019, Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación, PROPONE:

Conceder Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción de la instalación solicitada por Inpecuarias Pozoblanco S.L., incluida en el proyecto denominado "PROYECTO DE REFORMA/ADAPTACIÓN AVIFAUNA Y AUMENTO DE POTENCIA LMT Y CT HAZA FRÍA DE EL GUIJO (CÓRDOBA)" suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente y cuyas principales características son:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Línea a modificar.

Origen: Entronque Apoyo 23, LMT El Bombeo.

(AT 318/95); x: 344656 y: 4263906.

Fin: CT Haza Fría x: 344265 y: 4264041.

Emplazamiento: Paraje Haza Fría.

T. Municipal: El Guijo (Córdoba).

Longitud: 390 m.

Tensión de servicio: 15/20 kV.

Tipo: Aérea.

Conductor: LA 31.

Alcance: Reforma de la Línea aérea de Media Tensión que suministra al CT denominado Haza Fría, acondicionamiento de avifauna en los apoyos (5) en una longitud de 390 metros. Aumento de potencia del CT de 50 a 250 kVA (intemperie).

El titular de la instalación deberá cumplir con las condiciones que en la normativa anteriormente citada se establecen y con las especiales siguientes:

1. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente Resolución.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión de acta de puesta en ser-

vicio. Se adjuntará a la solicitud de puesta en servicio certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente, el certificado de la empresa instaladora de alta tensión que ha ejecutado la instalación y, en su caso, documento de cesión a empresa distribuidora.

5. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

Fdo: Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior propuesta de resolución, esta Delegación resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Resuelve:

Córdoba, 5 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Añora

Núm. 2.523/2019

Por medio del presente se hace público que por Resolución de la Alcaldía del día 17 de julio de 2019 ha adoptado el acuerdo que a continuación se transcribe:

Delegar el ejercicio de la totalidad de las funciones y competencias inherentes al cargo de Alcalde en doña María Dolores Benítez Calero, Segunda Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, a partir del día 22 de julio de 2019 y hasta el día 26 de julio de 2019 (ambos inclusive), así como la de solicitar y aceptar todo tipo de subvenciones y ayudas públicas o privadas, representar al Ayuntamiento y asistir a las sesiones de todos los órganos colegiados de los que el Alcalde en representación del Ayuntamiento de Añora forme parte.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización funcionamiento y régimen jurídico de las

entidades locales.

Añora, 22 de julio de 2019. El Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Núm. 2.524/2019

Por medio del presente se hace público que por Resolución de la Alcaldía del día 17 de julio de 2019 ha adoptado el acuerdo que a continuación se transcribe:

Aprobar la delegación genérica de las siguientes materias, en favor del Concejal don Francisco José Díaz Fernández, cuando la competencia le corresponda al Alcalde de conformidad con la normativa de aplicación:

1. La competencia como órgano de contratación respecto los contratos de servicios de asistencia técnica para la redacción de proyectos de obras y direcciones de obra.

2. La competencia como órgano de contratación respecto a los contratos de obras y suministros relacionados con la actividad de carpintería metálica.

3. La competencia como órgano de contratación respecto los contratos de servicios o concesión de servicios de establecimientos de restauración propiedad del Ayuntamiento, así como los expedientes de arrendamiento u otra forma de cesión de los mismos.

4. La competencia para la tramitación de los expedientes para la cesión de terrenos municipales y concesión de licencia de uso común especial para la instalación de casetas de feria o similares.

La delegación aprobada abarca tanto la facultad de dirigir y gestionar en general dichas materias, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

Añora, 22 de julio de 2019. El Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 2.514/2019

Doña Carmen Suanes Crespo, Primera Teniente de Alcalde, en Funciones de Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que habiendo tenido lugar la constitución del Ayuntamiento de La Carlota el día 15 de junio de 2019 para el mandato corporativo 2019/2023, surgido como consecuencia de la celebración de Elecciones Locales el pasado 26 de mayo de 2019, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal y en particular, en lo que se refiere al reconocimiento del desempeño de cargos de miembros de la Corporación en Régimen de Dedicación Exclusiva y Parcial, el Ayuntamiento Pleno, en sesión Extraordinaria, celebrada el día 12 de julio de 2019, aprobó lo que sigue:

«PRIMERO. Reconocer la dedicación exclusiva a D. Antonio Granados Miranda, para el desempeño de las tareas propias del cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Carlota, con derecho a una retribución bruta anual pagadera en 14 mensualidades por importe de cuarenta y un mil quinientos diecisiete euros (41.517,00 €) con efectos económicos desde el día 15 de junio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrati-

vo Común de las Administraciones Públicas y en consonancia con la doctrina del Tribunal Supremo (STS 8634/1986, 12/11/1986, STS 15620/1988, 3/02/1988) así como de las Sentencias del TSJ Cantabria 518/2004, 9/07/2004 y Sentencia del TSJ Murcia 927/1998, 7/05/1988.

Todo ello si, en el plazo concedido al efecto, tras la declaración de incompatibilidad por el Pleno del cargo de concejal y Alcalde del Ayuntamiento de la Carlota y empleado público, optara por ocupar el cargo público de Concejal y Alcalde, mediante la presentación del oportuno comunicado, produciéndose el pase la situación administrativa de servicios especiales con efectos desde el día 15 de junio de 2019, fecha en la que se produce la causa de incompatibilidad, tras la toma de posesión del cargo de concejal y Alcalde en la sesión constitutiva de la Corporación.

SEGUNDO. Reconocer la dedicación exclusiva a Doña. Carmen Suanes Crespo, para el desempeño de las tareas propias del cargo de Concejala Delegada de las Áreas de Hacienda, Interior y Personal, Seguridad Ciudadana y Turismo del Ayuntamiento de La Carlota, con derecho a una retribución bruta anual pagadera en 14 mensualidades por importe de veintisiete mil novecientos treinta euros (27.930,00 €) con efectos económicos a partir del día siguiente a la adopción del presente acuerdo.

TERCERO. Reconocer la dedicación exclusiva a Doña Raquel María Alors Reifs, para el desempeño de las tareas propias del cargo de Concejala Delegada de las Áreas de Gobernación y Empresas de Servicios, Salud, Educación, Formación, Consumo y Memoria Histórica del Ayuntamiento de La Carlota, con derecho a una retribución bruta anual pagadera en 14 mensualidades por importe de veintisiete mil novecientos treinta euros (27.930,00 €), con efectos económicos a partir del día siguiente a la adopción del presente acuerdo.

CUARTO. Reconocer la dedicación exclusiva a Doña Laura Bernier Pérez, para el desempeño de las tareas propias del cargo de Concejala Delegada de las Áreas de Cultura, Participación Ciudadana y Festejos del Ayuntamiento de La Carlota, con derecho a una retribución bruta anual pagadera en 14 mensualidades por importe de veintisiete mil novecientos treinta euros (27.930,00 €), con efectos económicos a partir del día siguiente a la adopción del presente acuerdo.

QUINTO. Reconocer el siguiente régimen de cargos con dedicación parcial, que percibirán sus retribuciones por el ejercicio de sus cargos con efectos económicos a partir del día siguiente a la adopción del presente acuerdo:

- Dedicación parcial a D. José Manuel Reifs Miranda, para el desempeño de las tareas propias de Concejal Delegado de las Áreas de Deportes, Medio Ambiente y Juventud, con derecho a una retribución bruta anual pagadera en 14 mensualidades por importe de veinte mil novecientos cuarenta y siete euros con cincuenta céntimos (20.947,50 €)

- Dedicación parcial a Doña Gemma María Baena Hernández, para el desempeño de las tareas propias de Concejala Delegada de las Áreas de Servicios Sociales, Igualdad, Empleo e Inserción Socio-Laboral, con derecho a una retribución bruta anual pagadera en 14 mensualidades por importe de veinte mil novecientos cuarenta y siete euros con cincuenta céntimos (20.947,50 €).

- Dedicación parcial a D. Juan José Gil Gutiérrez, para el desempeño de las tareas de dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes a las Áreas de Urbanismo, Infraestructuras, Servicios Urbanos, Industria Agroalimentaria, Desarrollo y Promoción, con derecho a una retribución bruta anual pagadera en 14 mensualidades por importe de veinte mil novecientos cuarenta y siete euros con cincuenta céntimos (20.947,50 €).

Los/las Sres./as Concejales/as que desempeñen sus cargos con dedicación parcial y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atenderán al siguiente régimen de dedicación:

6 horas diarias de dedicación en funciones municipales, que podrán ser distribuidas conforme lo considere oportuno la persona afectada atendiendo a sus circunstancias profesionales y personales de la siguiente forma:

- Distribuyendo las horas en jornada de mañana y/o tarde, hasta el cómputo total de 6 horas diarias.

- Acumulando las horas en menor número de días, respetando el cómputo total de 30 horas semanales.

SEXTO. Dar de alta en el Régimen general de la Seguridad Social a los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

SÉPTIMO. Notificar el presente acuerdo a los interesados para que presente la aceptación expresa del cargo, al Negociado de Personal y a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento.

OCTAVO. El reconocimiento de la dedicación exclusiva exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de las ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales dedicaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la Corporación, a tenor del artículo 13.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

NOVENO. Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la web municipal en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 75.5 del de la Ley 7/85, la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. »

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

La Carlota, 11 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Primera Teniente de Alcalde, en funciones de Alcaldesa, (Resolución Alcaldía 2509-2019), Carmen Suanes Crespo.

Núm. 2.515/2019

Doña Carmen Suanes Crespo, Primera Teniente de Alcalde, en Funciones de Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de la Carlota (Córdoba), hace saber:

Habiendo tenido lugar la constitución del Ayuntamiento de La Carlota el día 15 de junio de 2019 para el mandato corporativo 2019/2023, surgido como consecuencia de la celebración de Elecciones Municipales el pasado 26 de mayo de 2019, resulta necesario proceder al establecimiento de una nueva organización municipal y, en particular, en lo que se refiere al nombramiento de Personal Eventual, esta Alcaldía ha tenido a bien dictar, con fecha 13 de julio de 2019, Resolución de Alcaldía número 2520, cuyo tenor literal de su parte dispositiva a continuación se transcriben:

«Resolución Alcaldía

PRIMERO. Nombrar como personal eventual para el desempeño del puesto de confianza o asesoramiento especial, con efecti-

vidad a partir del día siguiente a la adopción de esta resolución, a las siguientes personas:

NOMBRE: D. Antonio Manuel Jiménez López.

DNI: *****

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretario Equipo de Gobierno.

FUNCIÓN: Tareas de confianza Equipo de Gobierno. Serán tareas propias de confianza o asesoramiento especial, entre otras: comunicación hacia el exterior del Ayuntamiento, comunicación interior del Ayuntamiento, relaciones con los medios de comunicación, dirección de campañas publicitarias institucionales, imagen corporativa, protocolo, organización de eventos institucionales o administración, coordinación y gestión de la comunicación digital (página web y perfiles de las redes sociales).

REQUISITO MÍNIMO: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

RETRIBUCIÓN: 25.652,26 euros brutos anuales, (jornada completa).

NOMBRE: D^a Antonia Crespín García.

DNI: *****

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretaria de Alcaldía.

FUNCIÓN: Tareas de confianza Alcaldía: Participar en la organización, preparación y desarrollo de actos y eventos protocolarios; participar en la coordinación y gestiona el apoyo logístico requerido en los actos y eventos; el control de agenda diaria de actividades de ésta Alcaldía (superior jerárquico); el control de solicitudes de eventos protocolarios; participar en la organización de giras para personalidades visitantes

REQUISITO MÍNIMO: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

RETRIBUCIÓN: 25.652,26 euros brutos anuales, (jornada completa).

SEGUNDO. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna, siendo aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera, al amparo del apartado cuarto y quinto del artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERO. Notificar la presente Resolución a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, Tablón de anuncios y sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, los nombramientos de personal eventual, junto con sus retribuciones y el régimen de dedicación, todo ello de conformidad con el artículo 104. 3 y 104.bis.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

QUINTO. Dar traslado de la presente Resolución al Negociado de Personal y a la Intervención Municipal de Fondos.

SEXTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en La Carlota (Córdoba).

Por la Secretaría se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (Artículo 3.2 RD 128/2018, 16 marzo).

El Alcalde, Fdo.: Antonio Granados Miranda., La Secretaria General, Fdo.: Isabel M^a García Jaime.

Firmado Electrónicamente.»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

La Carlota, 16 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Primera Teniente de Alcalde, en funciones de Alcaldesa, (Resolución Alcaldía 2509-2019), Carmen Suanes Crespo.

Núm. 2.516/2019

Doña Carmen Suanes Crespo, Primera Teniente de Alcalde, en Funciones de Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de la Carlota (Córdoba), hace saber:

Que habiendo tenido lugar la constitución del Ayuntamiento de La Carlota el día 15 de junio de 2019 para el mandato corporativo 2019/2020, surgido como consecuencia de la celebración de Elecciones Locales el pasado 26 de mayo de 2019, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal y en particular, en lo que se refiere a la dotación económica a los grupos políticos municipales, el Ayuntamiento Pleno, en sesión Extraordinaria, celebrada el día 12 de julio de 2019, aprobó lo que sigue:

«PRIMERO. Asignar a los Grupos Políticos Municipales que se constituyan la dotación económica siguiente, la cual está integrada por un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno:

- Componente fijo: Doscientos euros mensuales (200,00 €/mes) para cada Grupo Político.

- Componente variable: Cien euros mes (100,00 €/mes) por cada Concejala/a.

Importes mensuales:

Grupo Político Municipal P.S.O.E. (12 miembros): Mil cuatrocientos euros mensuales (1.400,00 €/mes).

Grupo Político Municipal P.P. (3 miembros): Quinientos euros mensuales (500,00 €/mes).

Grupo Político Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1 miembro): Trescientos euros mensuales (300,00 €/mes).

Grupo Político Municipal IU Andalucía (1 miembro): Trescientos euros mensuales (300,00 €/mes).

SEGUNDO. La dotación económica a que hace referencia el acuerdo anterior no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. En todo caso, los Grupos Políticos Municipales deberán llevar con una contabilidad específica dicha dotación económica que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.

TERCERO. Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

SEXTO. Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

La Carlota, 16 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Primera Teniente de Alcalde, en funciones de Alcaldesa, (Resolución Alcaldía 2509-2019), Carmen Suanes Crespo.

Núm. 2.517/2019

Doña Carmen Suanes Crespo, Primera Teniente de Alcalde, en Funciones de Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de la Carlota (Córdoba), hace saber:

Que habiendo tenido lugar la constitución del Ayuntamiento de La Carlota el día 15 de junio de 2019 para el mandato corporativo 2019/2023, surgido como consecuencia de la celebración de

Elecciones Locales el pasado 26 de mayo de 2019, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal y en particular, en lo que se refiere al establecimiento del régimen de asistencias e indemnizaciones a favor de miembros de la Corporación a sesiones de Órganos Colegiados, el Ayuntamiento Pleno, en sesión Extraordinaria, celebrada el día 12 de julio de 2019, aprobó lo que sigue:

«PRIMERO. Establecer el siguiente régimen de indemnizaciones por asistencias:

1. Asistencia a Sesiones celebradas por Órganos Colegiados de la Corporación Municipal.

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial, percibirán por la asistencia efectiva a las sesiones que celebren los órganos colegiados municipales de los que formen parte, las siguientes cuantías:

- Sesiones Ordinarias del Pleno: Doscientos Cincuenta euros (250,00 €).

- Sesiones Extraordinarias o Extraordinarias Urgentes del Pleno: Cien euros (100,00 €).

- Sesiones Ordinarias de las Comisiones Informativas: Cincuenta euros (50,00 €).

- Sesiones Extraordinarias de las Comisiones Informativas: Veinticinco euros (25,00 €).

No se reconoce derecho a percibir asignación económica por la asistencia efectiva a las sesiones que se celebren por la Junta de Gobierno Local.

2. Indemnizaciones a los miembros de la Corporación por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo: Se estará a lo dispuesto en las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

TERCERO. Dar traslado de los presentes acuerdos al Negociado de Personal y a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

La Carlota, 17 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Primera Teniente de Alcalde, en funciones de Alcaldesa, (Resolución Alcaldía 2509-2019), Carmen Suanes Crespo.

Núm. 2.518/2019

Doña Carmen Suanes Crespo, Primera Teniente de Alcalde, en Funciones de Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que habiendo tenido lugar la constitución del Ayuntamiento de La Carlota el día 15 de junio de 2019 para el mandato corporativo 2019/2023, surgido como consecuencia de la celebración de Elecciones Locales el pasado 26 de mayo de 2019, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal y en particular, en lo que se refiere a la delegación de competencias del Pleno a favor la Junta de Gobierno Local, el Ayuntamiento Pleno, en sesión Extraordinaria, celebrada el día 12 de julio de 2019, aprobó lo que sigue:

«PRIMERO. Delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones que a continuación se expresan:

- El establecimiento y modificación de los precios públicos previsto en el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

- La aprobación de proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

SEGUNDO. Los acuerdos que se dicten por delegación se adoptarán previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente y señalarán expresamente el carácter de acuerdo dictado por delegación, con referencia a este acuerdo plenario.

Se entenderán dictados por el Pleno como titular originario de la competencia, y serán inmediatamente ejecutivos y se presumirán válidos.

Además, de su adopción habrá que mantener informado al Pleno mediante la remisión de las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno en que se adopten.

TERCERO. Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su adopción, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, conforme a lo establecido en el artículo 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

La Carlota, 17 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Primera Teniente de Alcalde, en funciones de Alcaldesa, (Resolución Alcaldía 2509-2019), Carmen Suanes Crespo.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.519/2019

Con fecha 15 de julio de 2019, se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto nº 5888 del tenor literal siguiente:

DECRETO

Entre las funciones del Alcalde que se determinan para los municipios del Título X de la Ley 7/1985, el artículo 124.4.k) dispone la de "establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 123".

Por su parte, el vigente Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba, prescribe en el artículo 174.2 que las Direcciones Generales, cuyo número y denominación corresponden a la Alcaldía, podrán estructurarse en Subdirecciones Generales, servicios, departamentos, secciones, unidades o equipos, en función de las necesidades organizativas de cada área.

En consecuencia, en virtud de las disposiciones mencionadas y en ejercicio de la potestad de autoorganización que corresponde en todo caso al municipio por el artículo 4 de la citada Ley 7/1985, DISPONGO:

PRIMERO. Suprimir la siguiente Dirección General:

-De Infraestructuras.

SEGUNDO. Crear la siguiente Dirección General:

-De Infraestructuras, Sostenibilidad y Medio Ambiente.

TERCERO. La supresión de la Dirección General incluida en el apartado primero del presente Decreto surte efecto desde el día siguiente al cese de la Titular que desempeña dicha Dirección General.

Dese traslado del presente Decreto al Dpto. de Personal y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de

Transparencia de este Ayuntamiento y dese cuenta al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre dicho órgano. Córdoba, a 15 de julio de 2019. EL ALCALDE, José María Bellido Roche.

Córdoba, 18 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José María Bellido Roche.

Núm. 2.527/2019

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en virtud de lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento Córdoba, dispuso el nombramiento y cese de Órganos Directivos, mediante acuerdo número 499/19 de fecha 1 de julio de 2019, cuyo tener literal es el siguiente:

"N.º 499/19. PERSONAL. 7. PROPOSICIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y SALUD LABORAL, DE CESES Y DESIGNACIONES DE ÓRGANOS DIRECTIVOS.

Examinados los expedientes tramitados al efecto; vistos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con las Proposiciones referenciadas más arriba, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Cesar a D.ª Mercedes Mayo González como Titular de la Asesoría Jurídica, con efectos del día de adopción del presente Acuerdo, manifestándole a la Sra. Mayo González el agradecimiento de la Corporación por la dedicación y servicio prestados en la misma.

SEGUNDO. Cesar a D.ª Patricia Sanz de la Fuente como Coordinadora General de Gestión, Recursos Humanos y Promoción de la Ciudad, con efectos del día de adopción del presente Acuerdo, manifestándole a la Sra. Sanz de la Fuente el agradecimiento de la Corporación por la dedicación y servicio prestados en la misma.

TERCERO. Aceptar la renuncia y cesar a D. Francisco José Foché Aguilera como Gerente del Instituto Municipal de Gestión Medioambiental, con efectos del día de adopción del presente Acuerdo, manifestándole al Sr. Foché Aguilera el agradecimiento de la Corporación por la dedicación y servicio prestados en la misma.

CUARTO. Nombrar a D. Miguel Aguilar Jiménez como Titular Jefe de la Asesoría Jurídica, con efectos del día de adopción del presente Acuerdo, y trasladar el expediente a la Delegación de Recursos Humanos, al objeto de que se declare al Sr. Aguilar Jiménez en la situación administrativa de servicio activo.

QUINTO. Trasladar el presente Acuerdo a los interesados y publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento".

Lo que se hace público para general conocimiento y dando cumplimiento a lo dispuesto en los mencionados acuerdos.

En Córdoba, a 5 de julio de 2019. Firma electrónica: El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad, Bernardo Jordano de la Torre.

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 2.593/2019

Convocatoria subvenciones fomento actividades promuevan la igualdad y bienestar social durante 2019

TextoES: BDNS(Identif.):468120

Extracto de la convocatoria de subvenciones con destino al fo-

mento en el municipio de actividades que promuevan la igualdad y el bienestar social para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Las asociaciones legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Participación Ciudadana y cuya finalidad sea la realización en el municipio de Doña Mencía, durante el año 2019, de proyectos o actividades que tengan por objeto el estudio, la investigación, el fomento y la promoción de la igualdad y el bienestar social.

Segundo. Objeto.

Establecer las normas que han de regir la concesión por este Ayuntamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas al fomento en el municipio de actividades relacionadas con la igualdad y el bienestar social durante el ejercicio 2019.

Podrán ser objeto de subvención los gastos realizados por el beneficiario que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la ayuda, en las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2005.

Tercero. Bases Reguladoras.

Las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones con destino al fomento en el municipio de actividades relacionadas con la cultura en el ejercicio de 2019, han sido publicadas en la página web del Ayuntamiento de Doña Mencía, según el siguiente enlace:

<http://www.donamencia.es/descargas/brs2019.pdf>

Cuarto. Cuantía.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de subvenciones para actividades que promuevan la igualdad y el bienestar social asciende a la cantidad de 3.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación prevista en las bases reguladoras y sus anexos correspondientes.

Doña Mencía, 25 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Salvador Cubero Priego.

Núm. 2.594/2019

Convocatoria subvenciones fomento actividades juveniles en el municipio durante 2019

BDNS(Identif.):468124

Extracto de la convocatoria de subvenciones con destino al fomento en el municipio de actividades juveniles para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Las asociaciones legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Participación Ciudadana y cuya finalidad sea la realización en el municipio de Doña Mencía, durante el año 2019, de proyectos o actividades que tengan por objeto el estudio, la investigación, el fomento y la promoción de la juventud.

Segundo. Objeto.

Establecer las normas que han de regir la concesión por este Ayuntamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas al fomento en el municipio de actividades relacionadas con la juventud durante el ejercicio 2019.

Podrán ser objeto de subvención los gastos realizados por el beneficiario que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la ayuda, en las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2005.

Tercero. Bases Reguladoras.

Las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones con destino al fomento en el municipio de actividades relacionadas con la cultura en el ejercicio de 2019, han sido publicadas en la página web del Ayuntamiento de Doña Mencía, según el siguiente enlace:

<http://www.donamencia.es/descargas/brs2019.pdf>

Cuarto. Cuantía.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de subvenciones para actividades juveniles asciende a la cantidad de 2.200,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación prevista en las bases reguladoras y sus anexos correspondientes.

Doña Mencía, 25 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Salvador Cubero Priego.

Núm. 2.595/2019

Convocatoria de subvenciones con destino al fomento en el municipio de actividades culturales durante 2019

BDNS(Identif.): 468102

Extracto de la convocatoria de subvenciones con destino al fomento en el municipio de actividades culturales para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Las asociaciones legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Participación Ciudadana y cuya finalidad sea la realización en el municipio de Doña Mencía, durante el año 2019, de proyectos o actividades que tengan por objeto el estudio, la investigación, el fomento y la promoción de la cultura.

Segundo. Objeto.

Establecer las normas que han de regir la concesión por este Ayuntamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de las

subvenciones destinadas al fomento en el municipio de actividades relacionadas con la cultura durante el ejercicio 2019.

Podrán ser objeto de subvención los gastos realizados por el beneficiario que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la ayuda, en las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2005.

Tercero. Bases Reguladoras.

Las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones con destino al fomento en el municipio de actividades relacionadas con la cultura en el ejercicio de 2019, han sido publicadas en la página web del Ayuntamiento de Doña Mencía, según el siguiente enlace:

<http://www.donamencia.es/descargas/brs2019.pdf>

Cuarto. Cuantía.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de subvenciones para actividades culturales asciende a la cantidad de 6.700,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación prevista en las bases reguladoras y sus anexos correspondientes.

Doña Mencía, 25 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Salvador Cubero Priego.

Núm. 2.596/2019

Convocatoria Subvenciones destinadas fomento en el municipio actividades deportivas durante 2019

BDNS(Identif.): 468105

Extracto de la convocatoria de subvenciones con destino al fomento en el municipio de actividades deportivas para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo previsto en los artículo 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Las asociaciones legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Participación Ciudadana y cuya finalidad sea la realización en el municipio de Doña Mencía, durante el año 2019, de proyectos o actividades que tengan por objeto el estudio, la investigación, el fomento y la promoción del deporte.

Segundo. Objeto.

Establecer las normas que han de regir la concesión por este Ayuntamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas al fomento en el municipio de actividades relacionadas con el deporte durante el ejercicio 2019.

Podrán ser objeto de subvención los gastos realizados por el beneficiario que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la ayuda, en las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2005.

Tercero. Bases Reguladoras.

Las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones con destino al fomento en el municipio de actividades relacionadas con la cultura en el ejercicio de 2019, han sido publicadas en la página web del Ayuntamiento de Doña Mencía, según el siguiente enlace:

<http://www.donamencia.es/descargas/brs2019.pdf>

Cuarto. Cuantía.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de subvenciones para actividades deportivas asciende a la cantidad de 7.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación prevista en las bases reguladoras y sus anexos correspondientes.

Doña Mencía, 25 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Salvador Cubero Priego.

Ayuntamiento de Espejo

Núm. 2.589/2019

Don Florentino Santos Santos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espejo (Córdoba), hago saber:

Que esta Alcaldía, en fecha 12 de julio de 2019, dictó el resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

“Para atender la debida sustitución del Alcalde-Presidente al ausentarse de la localidad durante los días comprendidos entre el 29 de julio y el 4 de agosto de 2019, ambos inclusive, por motivo de disfrute de vacaciones anuales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vigente, y en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación de Régimen Local.

RESUELVO

Primero. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.1 de referido texto legal, lo sustituya en la totalidad de sus funciones, la 1ª Tte. de Alcalde, D.ª Inmaculada Silas Márquez, durante los expresados días.

Segunda. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre, para su conocimiento.

Tercera. Notificarla personalmente a la interesada, para su conocimiento y efectos, y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la misma.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Espejo, a 25 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Florentino Santos Santos.

Ayuntamiento de Fuente Tójar

Núm. 2.587/2019

El Pleno del Ayuntamiento de Fuente-Tójar (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente nº 1/2019, de transferencia de créditos entre partidas de gastos de distintos grupos de progra-

ma que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias de esta Corporación Local y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Fuente-Tójar, a 25 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María Fermina Muñoz Bermúdez.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 2.520/2019

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de junio de dos mil dieciocho, se acordó:

Primero. Aprobar la prórroga del Convenio Marco para el Personal Laboral y Funcionario de este Ayuntamiento para el periodo del 9 de julio de 2019 hasta el 8 de julio de 2020, quedando sin vigencia esta prórroga el 8 de julio de 2020 si no se pacta expresamente lo contrario antes de esta fecha, de conformidad al acuerdo que en este sentido se alcanzó el 19 de junio de 2019 por representantes de este Ayuntamiento, delegados de personal laboral y funcionarios y delegada sindical UGT, y siempre que el clausulado del Convenio no contradiga disposiciones normativas de rango superior.

Segundo. Dar traslado de este acuerdo a los Delegados de Personal laboral y funcionario y a los Delegados Sindicales, así como dar cuenta a la Intervención de Fondos de la Corporación y a la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Lo que se publica para general conocimiento.

Montoro, 18 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 2.493/2019

EXPTE. 1399/2019

Emitido por los Servicios Técnicos Municipales informe de valoración para la concesión de uso privativo de un bien de dominio público: 128 NICHOS EN EL CEMENTERIO, se somete el mismo, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirve de base a la contratación, a información pública por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones y alegaciones que consideren oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

En Nueva Carteya, 18 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 2.617/2019

Doña Esperanza Caro de la Barrera Martín, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 25 de julio de 2019, acordó aprobar el expediente de modificación de crédito 35/2019 mediante Crédito Extraordinario dentro del Presupuesto del presente ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo en relación al 177 del mismo, se expone al público el expediente de modificación de crédito mediante Crédito Extraordinario 35/2019, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados, conforme al artículo 170 del referido Texto Refundido, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones.

Palma del Río 26 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Esperanza Caro de la Barrera Martín.

Núm. 2.619/2019

Doña Esperanza Caro de la Barrera Martín, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 25 de julio de 2019, acordó aprobar el expediente de modificación de crédito 37/2019 mediante Crédito Extraordinario dentro del Presupuesto del presente ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo en relación al 177 del mismo, se expone al público el expediente de modificación de crédito mediante Crédito Extraordinario 37/2019, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados, conforme al artículo 170 del referido Texto Refundido, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones.

Palma del Río, 26 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Esperanza Caro de la Barrera Martín.

Núm. 2.620/2019

Doña Esperanza Caro de la Barrera Martín, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de julio de 2019, acordó aprobar el expediente de modifi-

cación de crédito 5/2019 mediante crédito extraordinario dentro del Presupuesto del Instituto Municipal de Bienestar Social del presente ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, y y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo en relación al 177 del mismo, se expone al público el expediente de modificación de crédito mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito 5/2019, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados, conforme al artículo 151 de la referenciada Ley 39/98, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones.

Palma del Río 26 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Esperanza Caro de la Barrera Martín.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 2.588/2019

La Comisión Especial de Cuentas del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2019, informó favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2018, redactada por la Intervención de Fondos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dicha Cuenta, junto con sus justificantes y el dictamen de la citada Comisión, quedan expuestos al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que durante dicho plazo y ocho días más, puedan formularse contra las mismas las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen convenientes, conforme a lo prevenido en el artículo 212.3 del referido texto legal.

Pozoblanco, 25 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Santiago Cabello Muñoz.

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Núm. 2.604/2019

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2019, aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2019, se considera definitivamente aprobado, al no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición al público, por lo que a continuación se inserta resumido por capítulos, conforme a lo establecido en el artículo 169.3 del mencionado texto legal:

RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULOS

ESTADO DE GASTOS		EUROS
CAPITULO	TITULO	
1	Gastos de Personal	592.293,97

2	Gastos de Bienes Corrientes y de Servicios	276.285,07
3	Gastos Financieros	0,00
4	Transferencias Corrientes	172.275,61
6	Inversiones Reales	149.272,15
7	Transferencias de Capital	10.000,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	7.518,00
TOTAL CAPÍTULOS		1.207.644,80

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	TITULO	EUROS
1	Impuestos Directos	275.216,00
2	Impuestos Indirectos	9.000,00
3	Tasas y otros Ingresos	36.700,00
4	Transferencias Corrientes	692.733,59
5	Ingresos Patrimoniales	58.000,00
6	Enajenacion de Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	135.995,21
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
Total Capítulos		1.207.644,80

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobada por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal funcionario y laboral, aprobada conjuntamente con el Presupuesto.

PLANTILLA DE PERSONAL

A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación	Número	Vacantes	Grupo	Comp Dest
1. HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL				
1.1 Secretaría-Intervención-Tesorería	1	Nombramiento Definitivo	A1	28
2. ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL				
2.2 Subescala Administrativa - Administrativos	1	Vacante en 2019	C1	19
2.3 Subescala Auxiliares - Auxiliares	2	Vacantes en 2019	C2	15
3. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
3.2 Subescala Servicios Especiales	2	NO	C1	19
3.2.1 Policía Local				

B) PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LA LEGISLACIÓN LABORAL

	NÚMERO
1. PERSONAL LABORAL FIJO	
Operarios Servicios Múltiples:	3
A) Peón Especialista	1
B) Encargado General de Obras	1
C) Oficial 1ª	1
Secretaría Juzgado de Paz	1
2. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	
A) Dinamizadora Juvenil	1
B) Monitor Deportivo	1
C) Dinamizadora Centro Guadalinfo	1
D) Auxiliar Consultorio Médico	1

En base a lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local se publican las retribuciones y asistencias a órganos colegiados consignadas:

1. Retribuciones de Altos cargos:

Alcaldía:	Concejal con Delegaciones:
Dedicación exclusiva.	Dedicación parcial 25 horas semanales de las cuales al menos 20 se desarrollarán en horario de oficina.
Retribución bruta mensual: 1.361,14 €.	Retribución bruta mensual: 550,00 €.
Nº de pagas año: 14	Nº de pagas año: 14

2. Asistencia a órganos colegiados:

Asistencia efectiva a Junta de Gobierno Local:	300,00 €/sesión.
Asistencia efectiva a Plenos Ordinarios:	150,00 €/sesión.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, tal y como dispone el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Villanueva del Rey. Firmado y fechado electrónicamente.

Villanueva del Rey, 26 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Pedro Barba Paz.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 2.423/2019

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 78/2018 Negociado: PQ

De: D. Agustín Ríos Cabezas

Contra: Bogas Muebles, S.L

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 78/2018 a instancia de la parte actora D. Agustín Ríos Cabezas contra Bogas Muebles, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 25-4-19 del tenor literal siguiente:

S.Sª. Iltma. Dijo: Acuerdo despachar ejecución contra la ejecutada Bogas Muebles S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 49.170,29 euros en concepto de principal, más la de 7.375,54 euros, calculadas para intereses y costas de este procedimiento sin perjuicio de su definitiva liquidación, lo que hace un total de: 56.545,83 €.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la ejecutada BOGAS MUEBLES S.L., debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentran los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al funcionario perteneciente al Cuerpo de Auxilio Judicial de dicho Juzgado, para que asistido del Letrado de la Administración de Justicia o funcionario habilitado para ello,

se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Y para la averiguación de los bienes de la ejecutada, consúltense los medios telemáticos cuyo acceso tiene autorizado este Juzgado y déjese constancia en autos de su resultado.

Y para que sirva de notificación al demandado Bogas Muebles, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 4 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 2.461/2019

Juzgado de Lo Social Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 216/2018 Negociado: IS

De: D. Fernando Jiménez Morales y D. David Almagro Martínez
Abogado: Dª. María del Mar Gómez Fuentes

Contra: Subcontratista Grupo ICA, D. Francisco Javier Álvarez Ramírez, Global Tecnología y Mantenimiento S.L., FOGASA y Global Técnico y Mantenimiento S.L.

Abogado: Dª. Lorena Delgado Ramos

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 216/2018 a instancia de la parte actora D. Fernando Jiménez Morales y D. David Almagro Martínez contra Subcontratista Grupo ICA, Francisco Javier Álvarez Ramírez, Global Tecnología y Mantenimiento S.L., FOGASA y Global Técnico y Mantenimiento S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 04/07/2019 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Córdoba a cuatro de julio de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. Por la parte demandante fue interesada, de conformidad con lo prevenido en el artículo 214 de la LEC, resolución de rectificación de error aritmético advertido en la Sentencia dictada en este procedimiento. Tramitada la solicitud en legal forma quedó pendiente del dictado de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. Conforme al Art. 214 de la vigente LEC, sobre "invariabilidad de las resoluciones judiciales", después de ser dictadas las mismas sólo podrán variarse por los Tribunales que las dictaron, por vía de aclaración o corrección, si las mismas adolecen de algún concepto oscuro, y también se podrá rectificar cualquier error material en que hayan incurrido; el Art. 215 completa dicha posible variación por la vía de la subsanación y del complemento por omisiones o defectos, en cuanto que fuera necesario realizarlo así para poder llevar a efecto plenamente dichas resoluciones, y en tanto que debieran ser acogidas dichas correcciones como resultado de la propia Sentencia.

Debe accederse a la rectificación del error aritmético padecido

en el Fallo de la Sentencia puesto que descontadas las cantidades reclamadas por diferencias salariales de los meses de octubre de 2016 a enero de 2017 al estimarse prescritas (259,67 euros+434,84 euros+434,84 euros+454,64 euros =1.583,99 euros) la cantidad a abonar por las demandadas a D. Fernando Jiménez asciende a 6.717,88 euros en lugar de la cantidad fijada de 6.263,24 euros.

Visto el contenido del Art. 214 de la LEC y 267 de la LOPJ y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo estimar la solicitud de rectificación de error aritmético padecido en la sentencia dictada en este procedimiento, quedando redactado el párrafo primero del fallo en los siguientes términos:

“QUE ESTIMANDO PARCIALMENTE LAS DEMANDAS presentadas por D. Fernando Jiménez Morales y D. David Almagro Martínez, contra las empresas ICA Informática y Comunicaciones Avanzadas SL. y Global Tecnología y Mantenimiento SL debo condenar y condeno solidariamente a las demandadas a abonar al demandante D. Fernando Jiménez la cantidad total de 6.717,88 euros y, a D. David Almagro, la cantidad de 6.939,7 euros con más los intereses moratorios legales”.

Notifíquese en legal forma a las partes personadas haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe interponer conjuntamente con la Sentencia objeto de rectificación.

Así, lo acuerda, manda y firma Olga Rodríguez Garrido, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social núm. 1 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Global Técnico y Mantenimiento S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 10 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 2.486/2019

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 83/2019 Negociado: JP

De: D. José Rodríguez Navarro
Abogado: D^a. Concepción Maldonado Carrasco
Contra: DLM Sur Transportes Generales S.L. y FOGASA
DOÑA MARÍA PILAR LOROÑO ZULOAGA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 83/2019 a instancia de la parte actora D. José Rodríguez Navarro contra DLM Sur Transportes Generales S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales nº 83/2019 se ha dictado Auto de despacho de ejecución de fecha 3 de julio de 2019 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Ilma. Dijo: Se despacha, ejecución general de la Sentencia nº 185/19 de fecha 6 junio de 2019, dictada en los autos 1103/2018 de este juzgado, a favor de D. José Rodríguez Navarro, con DNI 26.231.061-K, contra DLM Sur Transportes Generales S.L., con CIF B-14.991.574, por la cantidad de 2.328,01 eu-

ros de principal más 232,80 euros inicialmente presupuestados para costas, más 116,4 euros para intereses de la presente ejecución, además de las costas del FD 4º de esta Sentencia (límite de 600 euros) lo que hace un total de 3.277,21 euros.

Y para que sirva de notificación al demandado DLM Sur Transportes Generales S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 8 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, María del Pilar Loroño Zuloaga.

Núm. 2.487/2019

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 189/2019 Negociado: IR

De: D^a. Sandra Edith Cruz Becerril
Abogado: D^a. Marta Fernandez Rubio
Contra: Buscándolas S.L. y FOGASA

DOÑA MARÍA PILAR LOROÑO ZULOAGA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 189/2019 a instancia de la parte actora D^a. Sandra Edith Cruz Becerril contra Buscandolas S.L. y FOGASA sobre Despido y cantidad se ha dictado Sentencia de fecha 24/06/19 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“FALLO

Estimando la demanda de despido y reclamación de cantidad formulada por D/D^a Sandra Edith Cruz Becerril contra la mercantil Ibuscandolas SL, debiendo declarar y declarando que la extinción del contrato de trabajo con fecha 2/1/19 tiene la consideración de un despido improcedente y declarando a su vez la extinción de la relación laboral a fecha de la presente, condenando a la demandada al abono de las siguientes cantidades, más la costas del FD 8º de esta Sentencia:

- Indemnización: 987,36 €.
- Salarios de tramitación: 7.764,24 €.
- Retribuciones devengadas y no satisfechas: 1.980,28 €.
- Interés de mora: 198,02 €.

El FOGASA responderá de los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la Empresa demandada de que en caso de recurrir y no gozar de exención legal, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Entidad B. Santander, (con nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274), y concepto 1446 0000 65 015919 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado Buscándolas S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

ba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 8 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, María del Pilar Loño Zuloaga.

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 2.424/2019

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 51/2019 Negociado:

MC

De: D. Jorge Madrid Gómez

Abogado: D^a. Rosa María Baena Cozar

Contra: Fogasa y Importación Directa Toner S.L

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 51/2019 se ha acordado citar a Importación Directa Tóner S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 22 DE ABRIL DE 2020 A LAS 10.45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Isla Mallorca s/n, Bloque A, Planta 1^a CP 14011 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se cita al Representante Legal de Importación Directa Tóner S.L., para que en el mismo día y hora, realice prueba de confesión judicial, bajo apercibimiento que de no comparecer se le podrá tener por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Importación Directa Tóner S.L., y a su Representante Legal.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Córdoba, a dos de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

Juzgado de lo Social Número 2 Málaga

Núm. 2.448/2019

Juzgado de lo Social Número 2 de Málaga

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 64/2019 Negociado: E2

De: D. Manuel Antonio García Martín

Abogado: D. Francisco Juan Sánchez Luque

Contra: Emvitec Soluciones, S.L., Global Tecnología y Mantenimiento, S.L. y FOGASA

DON FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ GÓMEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SO-

CIAL NÚMERO 2 DE MÁLAGA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 64/2019 a instancia de la parte actora D. Manuel Antonio García Martín contra Emvitec Soluciones, S.L., Global Tecnología y Mantenimiento, S.L. y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 20/06/19 del tenor literal siguiente:

AUTO

En MÁLAGA, a veinte de junio de dos mil diecinueve.

Dada cuenta y;

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que en las presentes actuaciones ha recaído sentencia nº 65/2019 de fecha 22/02/2019, en lo que aquí interesa, con los siguientes pronunciamientos:

Que estimando la demanda interpuesta por D^o Manuel Antonio García Martín contra la empresa Emvitec Soluciones S.L. y contra la empresa Global Tecnología y Mantenimiento S.L.; debo declarar y declaro improcedente el despido del demandante, y en consecuencia, debo condenar y condeno conjunta y solidariamente a las empresas demandadas (a elección de la empresa) a la inmediata readmisión del actor en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido con abono de los salarios de tramitación, a razón del salario diario de 52,05 euros, desde la fecha del despido (30/06/2018) hasta la notificación de ésta resolución al empresario o hasta que hubiera encontrado otro empleo para su descuento de los salarios de tramitación; o bien a que abone al demandante/trabajador una indemnización de 4.007,98 euros.

El empresario deberá ejercitar la opción entre la readmisión o la indemnización en el plazo de cinco días desde la notificación esta sentencia, sin esperar a la firmeza de la misma, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado. La opción por la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo. En el caso de que el empresario no efectúe esta opción dentro del plazo expresado, se entenderá que procede la readmisión (art. 56 ET y art. 110 LRJS).

El FOGASA deberá estar y pasar por la presente resolución, asumiendo su condición legal de responsable subsidiario en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Segundo. El relato de hechos probados/Fallo de la citada sentencia establece como salario bruto 52,05 euros/día, incluida prorrateada de pagas extraordinarias, y como fecha de efectos del despido la de 30/06/2018, y una antigüedad a fecha 18/03/2016.

Tercero. Que la empresa no ejercitó la opción conforme al art. 110 LPL, no comunicó al trabajador la fecha de su reincorporación al trabajo, ni se ha producido dicha reincorporación, y firme la sentencia, el actor/ejecutante ha instado incidente de no readmisión, solicitando la extinción de la relación laboral, y que se condene a la empresa al abono de la indemnización y salarios de tramitación procedentes. Celebrada la comparecencia prevista en el art. 278 LPL con la asistencia del actor/ejecutante e incomparecencia de la empresa demandada/ejecutada, quedaron los autos pendientes para resolver.

PARTE DISPOSITIVA

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, el Ilmo. sr. D^o Francisco García Valverde, Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de lo Social número Dos de Málaga y su Partido, Acuerda:

Declarar extinguida la relación laboral existente entre las partes desde la fecha del presente Auto, condenando a las empresas ejecutadas (Emvitec Soluciones S.L. y Global Tecnología Y

Mantenimiento S.L.) a abonar al trabajador ejecutante (Dº Manuel Antonio García Martín) la cantidad de 5.725,50 euros en concepto de indemnización, y la suma de 18.477,75 euros en concepto de salarios de tramitación.

El FOGASA deberá estar y pasar por la presente resolución, asumiendo su condición legal de responsable subsidiario en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante éste Juzgado dentro del plazo de los tres días siguientes a su notificación (art. 186 y 187 LRJS).

Así por este su Auto, lo acuerda, manda y firma S.S.; doy fe.

El/La Juez El/La Letrado de La Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado Emvítec Soluciones, S.L. y Global Tecnología Y Mantenimiento, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 21 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Letrado de la Administración de Justicia, Francisco José Martínez Gómez.

OTRAS ENTIDADES

Instituto Provincial de Turismo de Córdoba

Núm. 2.615/2019

La Presidencia del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, el 25 de julio de 2019, ha dictado el siguiente Decreto:

“Haciendo uso de la facultad que me otorgan los artículos 63 y 64 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 21 y 22 de los Estatutos del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, por el presente vengo en resolver:

PRIMERO. Nombrar Vicepresidenta del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, a la Diputada Provincial Dª Inmaculada Silas Márquez.

SEGUNDO. Delegar las atribuciones de la Presidencia recogidas en el artículo 21 de los Estatutos de mencionado organismo, salvo las indelegables, que son las previstas en los apartados a), b), c), g), h), j) de dicho artículo, en la Sra. Silas Márquez.

TERCERO. Designar, igualmente, a Dª Inmaculada Silas Márquez como Presidenta Delegada del Consejo Rector de dicho organismo y ostentando, en consecuencia, el número de votos que se atribuyan a la Presidencia en dicho órgano; el cargo de Vicepresidenta Suplente en el Consejo Rector recaerá en Dª Mª Dolores Amo Camino.

CUARTO. Dar cuenta del presente Decreto al Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, en la primera sesión que se celebre, debiéndose publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Córdoba, 26 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Secretario del PPTC, Jesús Cobos Climent.